**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 203-11-10-020 ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO DE CANDELARIA CANDEASEO S.A. E.S.P. PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA BASURA CERO EN EL MARCO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION, BPIN 202500000034366.**

Entre los suscritos a saber: **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.968.640 de Candelaria (Valle del Cauca), obrando en calidad de Alcaldesa del Municipio de Candelaria Valle y como tal su representante legal, según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante la Escritura Pública No. 3912 del 29 de diciembre de 2023, suscrita por el Notaria Único del Círculo de Candelaria Valle, legalmente facultada para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 016 del 22 de noviembre del año 2024 "*Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2025*", y quien para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A. E.S.P.**, quien para efectos de este convenio se denominará **CANDEASEO S.A. E.S.P** con Nit N° 900.276.577-7**,** constituida mediante Escritura Pública No. 0185 del 27 de marzo de 2009 de la Notaría Única Del Circulo de Candelaria, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de abril de 2009, con el No. 1469 del Libro IX, renovada su matrícula el día 18 de marzo de 2024, Representado Legalmente por la señora **MARISOL MARTINEZ**, identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No. 66.879.684, acta de posesión No. 001 de 2024, quien para efectos de este contrato se denominará **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A. E.S.P.**, hemos acordado suscribir el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **A)** Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Entendiéndose como Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, los parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre. El progresivo crecimiento del municipio de Candelaria, en el sector de la construcción en sus diversas actividades, como el desarrollo de programas de vivienda, sumado a las adecuaciones en las ya existentes, conllevan a una generación considerable de Residuos de Construcción y/o Demolición (RCD); sin embargo, el sector de la construcción es un gran generador de empleo y contribuyente a la economía, pero este posee aspectos que lo hacen fuentes de situaciones ambientales considerables, especialmente en la producción de grandes volúmenes de residuos. **B)** Es evidente que nuestro Municipio no es ajeno a esta problemática, debido a que a lo largo y ancho del territorio se disponen todo tipo de residuos de manera inadecuada en espacios públicos impactando el ambiente y el paisaje. En la gestión de los residuos se considera importante informar a la comunidad representada en los diferentes actores sociales involucrados cual es el impacto que ocasionan los residuos sólidos desde el momento de su generación hasta la disposición de los mismos, al no ser tratados mediante un manejo técnico. **C)** Para dar cumplimiento a la ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", donde hace mención al desarrollo y promoción de programas que estimulen el reciclaje y manejo de residuos sólidos con las características especiales de cada municipio, se formuló el programa de manejo de RCD en el PGIRS del municipio de acuerdo

a lo establecido en la resolución 472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones", modificada por la resolución 1257 de 2021. ***D)*** Es por lo que se hace necesario fomentar e implementar medidas direccionadas a disminuir el impacto ambiental y garantizar la protección y el uso racional de los recursos naturales. Siendo responsabilidad de la secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Económico garantizar el cumplimiento de la normativa legal, y demás normas ambientales que regulen las actividades del Municipio, se crean estrategias guiadas por un grupo de personas con formación en manejo de residuos sólidos, para realizar las gestiones necesarias para el desarrollo de programas de sensibilización, socialización y capacitación de la comunidad, ejecución de planes y proyectos creados con este propósito. Debido a que candelaria se ha posicionado como un ciudad intermedia y donde es notable el creciente desarrollo a nivel de la construcción en la cual es una actividad que genera gran cantidad de escombros ya sea por la demolición o por adecuaciones locativas; es por esta razón y aunque no está cuantificado a la fecha la cantidad de RCD que son generados por día, y que son arrojados clandestinamente en separadores viales, calles, lotes, zonas verdes, cuerpos hídricos según la última y los cuales no están cuantificados como tal a la fecha según la última ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA. **E).** Aunque existen normas que sancionan este tipo de afectación al medio ambiente, carreteros y volqueteros siguen deshaciéndose de los residuos en espacios públicos. Dada toda esta problemática la Administración Municipal se encamina con una propuesta para el manejo de los RCD en Candelaria y se hace necesario contratar una empresa con la experiencia e idoneidad en el manejo de estos residuos y que garantice que los espacios que se vienen afectando por la mala disposición de los mismos sean objeto de recolección, transporte y disposición final de los mismos garantizando la aplicación de la normatividad, la protección de los recursos y conservación del ambiente. Atendiendo a requerimiento realizado por CVC donde por medio de oficio 0721-141002023 del 27 de febrero de 2023 donde se manifiesta la "Problemática por la disposición inadecuada de residuos domiciliarios y residuos de construcción y demolición RCD sobre la vía del sector Ciudad del Valle – Municipio de Candelaria"; teniendo en cuenta lo anterior y con el ánimo de darle pronta solución a esta problemática se plantea la necesidad de realizar un contrato interadministrativo entre el Municipio de Candelaria y CANDEASEO S.A. E.S.P. para el fortalecimiento y la articulación interinstitucional e intersectorial para la adecuada gestión integral de residuos de construcción y demolición – RCD. Con el fin de mitigar riesgos e impactos ambientales y sanitarios. **F)**. Por consiguiente, es evidente el compromiso y competencia del equipo de la Administración Municipal de Candelaria, por la orientación al logro, y es claro que el componente ambiental constituye un eje fundamental de la comunidad y debe ser parte del Sistema Integrado de Gestión Institucional (MECI-CALIDAD), por lo que se requiere implementar y fomentar, dentro del marco del Plan de Desarrollo "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA 2024-2027", se requiere dar cumplimiento a la meta del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE BASURA CERO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA." del eje estratégico 4 "Estar en armonía con el planeta", la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Económico; con el propósito de dar cumplimiento adelanta el siguiente proceso para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo, acatando la constitución y la ley, se considera la necesidad del apoyo en la gestión administrativa, técnica y operativa de personal que garantice la consecución de estas metas. **G)** A fin de consolidar lo establecido en el Plan de Desarrollo "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA 2024-2027", se requiere dar cumplimiento a

la meta del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE BASURA CERO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA" de la dimensión del eje estratégico 4 "Estar en armonía con el planeta", el cual tiene como meta la intervención de los puntos críticos del Municipio de Candelaria. Así las cosas, es loable colegir que hay unos objetivos comunes entre el Municipio de Candelaria Valle y LA EMPRESA CANDEASEO S.A. E.S.P., en aras de fortalecer y articular interinstitucional e intersectorial para la adecuada gestión integral de residuos de construcción y demolición – RCD. **H)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece: Que las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. De conformidad con los anteriores considerandos, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato interadministrativo tiene por objeto la contratación de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO DE CANDELARIA CANDEASEO S.A. E.S.P. PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA BASURA CERO EN EL MARCO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION, BPIN 202500000034366. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A. E.S.P.: 1.** Realizar la inspección e identificación de los puntos críticos en el Municipio y presentar informe técnico donde indiquen cantidades promedio de residuos de construcción y demolición en volumen, con registro fotográfico de cada sitio identificado y su localización geográfica. **2.** Presentar cronograma de intervenciones, según la identificación de los puntos críticos donde indique las horas máquina de trabajo, las vías a utilizar y los sitios a intervenir. **3.** Presentar el certificado vigente, del sitio de disposición final del gestor de residuos de construcción y demolición autorizado por la Autoridad Ambiental. **4.** Realizar retiro, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición en los puntos críticos ya identificados. **5.** Contar con los recursos técnicos, humanos y demás requeridos por la resolución 472 de 2017, modificada por la resolución 1257 de 2021, para el cumplimiento del contrato. **6.** Elaborar informe técnico donde debe de incluir las cantidades dispuestas de residuos de construcción y demolición, en metros cúbicos. **7.** Presentar registro fotográfico de cada una de las intervenciones realizadas, donde se evidencie el área a intervenir y las acciones realizadas.

**FICHA TÉCNICA N.1**

| ÍTEM | ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Recolección, Transporte y disposición final de residuos de construcción o demolición – RCD | Gestión para realizar la intervención de los puntos críticos o sitios de arrojo clandestino de residuos de construcción y demolición - RCD en el municipio de candelaria. | $m^3$ | 1333 |

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** La documentación y demás información que produzca el contratista en desarrollo del objeto contractual será propiedad del Municipio de Candelaria, es por lo que el contratista deberá realizar entrega periódica de los productos generados durante el ejercicio de su contrato, la cual deberá reposar en el archivo físico y digital de cada dependencia. **2.** El contratista deberá realizar el cargue de la documentación de ejecución contractual que se genere desde el inicio del contrato hasta su finalización (factura o documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar, según corresponda; informe de actividades con evidencias; planilla de seguridad social y demás documentación que se requiera), en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, una vez se apruebe por la supervisión. **3.** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión que lidera el Municipio de Candelaria. **4.** Proveer y portar los elementos de protección personal (EPP) que se requieran para realizar las actividades contractuales, si es del caso. **5.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **7.** Velar por el buen estado, organización, uso y seguridad de los implementos e información física y digital que le suministre el Municipio, para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.** Cumplir con las obligaciones exigidas dentro del contrato, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor. **9.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **10.** Cumplir con el pago al sistema de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales). **11.** Participar en la implementación de acciones para promover la Transparencia, el acceso a la información pública, la lucha contra la corrupción y la Rendición de Cuentas, mediante la difusión e interacción en medios tecnológicos masivos, sobre la información oficial publicada por el área de Comunicaciones de la Alcaldía referida a las diversas gestiones realizadas por la Administración Municipal. **12.** Se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato, la información confidencial que conozca en relación con el desarrollo de sus actividades de acuerdo con el objeto contractual por cualquier medio físico o digital. **13.** Cumplir la política de seguridad de la información, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la información, y demás documentos propios del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la información de la Alcaldía Municipal de Candelaria. **14.** Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos o perjuicios para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la seguridad de la información de la entidad.**15.** Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en el archivo dispuesto por la Alcaldía Municipal de Candelaria. **16.** Participar en las reuniones internas y externas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato. **17.** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial

o final, siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio. **18.** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. **19.** Sin perjuicio del deber de coordinación entre el/la contratista y la supervisión del contrato para la ejecución del objeto contractual, el/la contratista deberá desarrollarlo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Las obligaciones del municipio serán las siguientes: 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento de satisfacción. 2) Cancelar el valor acordado por el servicio contratado, de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar al CONTRATISTA la información y colaboración requeridas para el debido cumplimiento del objeto contractual, 4) Adoptar las medidas que fueren necesarias para la debida ejecución del presente contrato, exigiendo al Contratista la presentación de los informes mensuales de su gestión. 5) Establecer vigilancia, seguimiento y control al desarrollo del contrato a través del funcionario responsable de su Supervisión. 6) Corresponde al MUNICIPIO cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.7) Ejercer la supervisión evaluación y control del presente contrato interadministrativo 8) Evaluar los informes mensuales y finales presentados por el contratista y concertando ajustes requeridos, en caso de ser necesario 9) Dar a conocer oportunamente y solo cuando fuera absolutamente necesario, a través del supervisor del proyecto, los ajustes requeridos en las actividades programas para el cumplimiento del objeto del contrato 10) las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. Parágrafo 1: El incumplimiento a las obligaciones del presente contrato será objeto de las sanciones de ley, respetando el debido proceso **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos administrativos y fiscales, la cuantía del presente contrato interadministrativo se estipula en **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**, los cuales serán cancelados por el MUNICIPIO DE CANDELARIA de la siguiente manera UNA (01) cuota, previa presentación del informe de actividades con los respectivos debidamente aprobado por el Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social. El contratista deberá registrar cada cuenta en la plataforma SECOP II y consecuentemente la supervisión deberá aprobar la misma en el mencionado sistema de gestión contractual. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** N° 2.3.2.02.02.005.4003022.54330.12.28.2025034366.022, código resumido 2449. **CLÁUSULA SEPTIMA. TÉRMINO.** El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el (22) de (diciembre) del (2025). **CLÁUSULA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CANDEASEO S.A. E.S.P y el Municipio conforme a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni con las personas o entidades que aquél contrate para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato será ejercida por quien haga sus veces como Secretaria de Desarrollo Rural y Sostenibilidad Ambiental, quien deberá controlar ejecución y cumplimiento. El supervisor rechazará todos aquellos soportes que no reúnen las condiciones exigidas en los documentos del contrato. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a la EMPRESA la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. LA EMPRESA deberá acatar las órdenes que le

imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio. Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son: a. Colaborar con LA EMPRESA para el éxito de los trabajos. b. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes. c. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio. d. Verificar las cuentas de cobro que prepara La EMPRESA. e. Vigilar que la EMPRESA cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne el Municipio. La EMPRESA deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio o la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad de la EMPRESA, ni su autoridad en la dirección de los trabajos. Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los trabajos, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA SUPERVISION.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime a la Empresa ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en este contrato. Corresponde al supervisor la coordinación y revisión de la ejecución del contrato para que este se desarrolle de conformidad con lo previsto en las diferentes cláusulas del mismo, específicamente las siguientes: 1. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos. 2. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes. 3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio. 4. Vigilar que el contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del supervisor, y las demás que le asigne el Municipio. 5. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias. 6. Cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias. 7. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes partes del presente estudio previo. **PARÁGRAFO I:** El supervisor del presente contrato deberá vigilar el cumplimiento que haga el contratista del artículo 1º de la ley 828 de 2003 por la cual se modificó el parágrafo 2º del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual obliga a quienes contratan con el Estado a dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar , Sena, ICBF), por tal motivo este no podrá suscribir acta de inicio hasta tanto no verifique la vinculación de manera independiente a cada una de las anteriores –cuando a ello hubiere lugar-. **PARÁGRAFO II:** El supervisor del presente contrato responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisor del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES A PARAFISCALES**. CANDEASEO S.A. E.S.P está obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e

ICBF, cuando a ellos hay lugar). La Supervisión realizará las verificaciones pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - COSTOS:** Todos los costos necesarios para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato interadministrativo serán exclusivamente por cuenta de CANDEASEO S.A. E.S.P, quien además autoriza al MUNICIPIO para hacer las deducciones a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos y otros. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** Se procederá a la liquidación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Estos serán tenidos en cuenta de acuerdo a los mecanismos establecidos para tal fin y acudiendo a las instancias respectivas establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.** De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.5, no es obligatoria la exigencia de garantías. No obstante, el Municipio de Candelaria a través de la Secretaria de Desarrollo Rural y Sostenibilidad Ambiental, luego de hacer un análisis del riesgo se considera que la empresa Contratista, constituirá una garantía única que ampare los siguientes riesgos: a) la garantía debe englobar todas las seguridades que la entidad estatal necesite exigir frente a los riesgos que puedan llegar a afectarla en razón del contrato, aún respecto de aquellos que acaezcan después de finalizado el mismo, previniendo de esta manera un mecanismo de protección a las entidades del estado contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales. En las condiciones anotadas, con el otorgamiento de la garantía se debe asegurar a la entidad contratante que la totalidad del proceso contractual quede debidamente protegido. De acuerdo a lo anterior se tiene que la garantía única es el medio para amparar un conjunto de riesgos presentes en la contratación. Es así como la garantía debe contener todos los amparos que se requieran en función del contrato, esto es, aquellos que correspondan al alcance de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato estatal, así: **A). CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **B). CALIDAD DEL SERVICIO:** cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. El contratista deberá suscribir la Póliza de Calidad del Servicio por el 10% del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. **C). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **D). PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El Contratista deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del Municipio de Candelaria junto con la Garantía única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, durante el término de ejecución del mismo. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a Doscientos Salarios Mínimos Legales Vigentes (200) SMMLV, y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El tomador,

debe ser únicamente el Contratista; los asegurados deben ser el Contratista y/o el Municipio de Candelaria; y, los beneficiarios deben ser Terceros afectados y/o el Municipio de Candelaria. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.** En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contraríen el presente contrato interadministrativo, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación o modificación notificadas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EFECTOS FISCALES.** El presente contrato surte efectos fiscales a partir de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: 1) Estudios Previos 2) Ordenanza creación del EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A. E.S.P. 3) Decreto de nombramiento y acta de posesión de la directora 4) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Marisol Martínez. 5) Hoja de Vida de Persona Jurídica 6) Certificado de antecedentes disciplinarios de Marisol Martínez. 7) certificado de antecedentes fiscales de Marisol Martínez. 8) Certificado de disponibilidad N° 4347 del 24 de noviembre del 2025. 9) y los demás documentos que se generen durante su ejecución y vigencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **Municipio de Candelaria:** Calle 9 N°7-69, teléfono 2646344, correo electrónico desarrollorural.contratacion@candelaria-valle.gov.co. **Empresa Regional de Servicio Público de Aseo de Candelaria S.A. E.S.P.**, Dirección Calle 10 N° 9-49, Barrio San Cristóbal, Teléfono 6022648247, correo electrónico contacto@candeaseo.gov.co **VIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo de este contrato se fija como domicilio el Municipio de Candelaria. **El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico de la contratación pública – SECOP II**

**Gestión Documental**
Original: Carpeta Contratación
Copia: Archivo de Gestión Contrato No. 203-11-10-020

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Juan Camilo Cardona Macca | Profesional de Apoyo | |
| Elaboró | Juan Camilo Cardona Macca | Profesional de Apoyo | |
| Revisó | Luz Marina López Camayo | Jefe de Oficina -Técnica de Contratación | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |